

Banco Santiago del Estero S.A., con domicilio legal en Avda. Belgrano (S) 529 de la ciudad de Santiago del Estero, y CUIT N° 33-68666464-9 (en adelante, el "**BSE**"), establece los presentes Términos y Condiciones aplicables a la solicitud y contratación de **Préstamos Personales a través de sus canales digitales habilitados**, conforme a la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y demás disposiciones aplicables.

Al efectuar la operación, el **Cliente** declara haber leído, comprendido y aceptado en su totalidad los presentes Términos y Condiciones:

1. ACCESO Y ELEGIBILIDAD. Para acceder a los Préstamos Personales por Canales Digitales, el Cliente deberá encontrarse habilitado para operar a través de alguno de los canales dispuestos por el BSE para esta operatoria y cumplir con los requisitos de elegibilidad, calificación y precalificación crediticia establecidos por la Entidad para la línea correspondiente.

La disponibilidad de una oferta de préstamo, así como sus condiciones, dependerá de la evaluación crediticia realizada por el BSE, el segmento del Cliente, los productos que posea, sus ingresos computables y demás criterios definidos por la Entidad conforme a sus políticas crediticias y a la normativa vigente.

La visualización de una oferta o simulación no implicará por sí misma el otorgamiento definitivo del préstamo.

2. SOLICITUD Y CONTRATACIÓN. El Cliente podrá solicitar el préstamo a través de los canales digitales que el BSE tenga habilitados para esta operatoria.

Para efectuar la solicitud, deberá identificarse mediante los mecanismos de autenticación vigentes para el canal utilizado y completar las instancias requeridas por el sistema.

El BSE podrá requerir mecanismos adicionales o reforzados de autenticación cuando corresponda, conforme a sus políticas de seguridad y a la normativa vigente aplicable a transacciones financieras digitales.

La contratación se considerará perfeccionada una vez que el Cliente acepte expresamente las condiciones particulares de la operación y el BSE confirme su aprobación.

3. DESTINO DE LOS FONDOS. Los fondos correspondientes al préstamo estarán destinados a erogaciones de carácter personal y de tipo general, salvo que las condiciones particulares de la línea establezcan un destino específico.

Cuando la línea de crédito prevea un destino determinado, el Cliente se obliga a aplicar los fondos al destino declarado y a proporcionar la documentación respaldatoria que pudiera ser requerida por el BSE y/o por los organismos competentes.

4. MONTO DEL PRÉSTAMO. Los montos mínimos y máximos disponibles serán los establecidos por el BSE y vigentes al momento de la solicitud, pudiendo variar de acuerdo con la línea de crédito, el segmento del Cliente, su precalificación crediticia, capacidad de pago y demás condiciones definidas por la Entidad.

El monto máximo disponible para cada Cliente será informado a través del canal digital utilizado con anterioridad a la confirmación de la operación.

En ningún caso el importe solicitado podrá exceder el límite de crédito disponible determinado por el BSE para el Cliente.

5. CONDICIONES PARTICULARES DE LA OFERTA. Antes de confirmar la contratación, el BSE informará al Cliente, a través del canal digital utilizado, las condiciones particulares aplicables al préstamo.

Dicha información incluirá, según corresponda:

- monto solicitado;
- moneda;
- cantidad de cuotas;
- importe de primera cuota;
- tasa nominal anual (TNA);

- tasa efectiva anual (TEA);
- tasa efectiva mensual (TEM), cuando corresponda;
- Costo Financiero Total (CFT);
- impuestos, cargos y comisiones aplicables;
- y cualquier otra condición relevante de la operación.

Las condiciones particulares informadas y aceptadas por el Cliente al momento de confirmar la operación serán las aplicables al préstamo efectivamente contratado.

6. TASA DE INTERÉS. El préstamo devengará intereses conforme a la tasa vigente para la línea correspondiente al momento de su contratación.

La tasa aplicable será informada al Cliente antes de la confirmación de la operación y quedará establecida en la documentación o comprobante correspondiente al préstamo otorgado.

Los intereses se calcularán conforme a las condiciones particulares de la línea contratada y sobre los saldos de capital adeudado.

7. AMORTIZACIÓN. La amortización del préstamo se realizará conforme al sistema, cantidad de cuotas y demás condiciones informadas al Cliente y aceptadas al momento de la contratación.

Las cuotas comprenderán capital, intereses, impuestos y demás conceptos que correspondan conforme a las condiciones particulares del préstamo y a la normativa vigente.

El correspondiente cronograma de pagos será informado o puesto a disposición del Cliente a través de los canales habilitados por el BSE.

8. RELACIÓN CUOTA / INGRESO Y CAPACIDAD DE PAGO. El monto del préstamo y el importe de las cuotas estarán sujetos a los criterios de capacidad de pago, afectación de ingresos y evaluación crediticia establecidos por el BSE para la línea correspondiente, de conformidad con sus políticas crediticias y con la normativa vigente.

Como resultado de dicha evaluación, el BSE determinará el límite de crédito disponible para el Cliente, el cual será informado a través del canal digital antes de la contratación.

9. ACREDITACIÓN DEL PRÉSTAMO. En caso de aprobación y aceptación del préstamo, el BSE acreditará los fondos en la cuenta habilitada para la operatoria conforme a las condiciones de la línea contratada.

Cuando el Cliente posea más de una cuenta habilitada, el canal podrá permitirle seleccionar la cuenta de acreditación o aplicar el criterio que el BSE tenga establecido para la línea correspondiente.

Los fondos serán acreditados conforme a los plazos y condiciones operativas vigentes, los cuales serán informados al Cliente durante el proceso de contratación.

El registro o comprobante de acreditación constituirá constancia suficiente de la puesta a disposición de los fondos.

10. AUTORIZACIÓN DE DÉBITO. El Cliente autoriza al BSE a debitar de la cuenta indicada para el pago y, cuando corresponda conforme a las condiciones de la línea contratada, de otras cuentas de su titularidad habilitadas en la Entidad, los importes correspondientes a las cuotas del préstamo, intereses, impuestos y demás conceptos que resulten exigibles.

La primera cuota vencerá a los treinta (30) días de la fecha de liquidación del préstamo o hábil anterior y las restantes vencerán en la misma fecha de los meses siguientes.

El Cliente deberá mantener fondos suficientes para atender los vencimientos. La inexistencia o insuficiencia de saldo no extinguirá la obligación de pago ni impedirá la aplicación de los intereses y demás consecuencias derivadas de la mora.

11. MORA. La falta de pago total o parcial de una obligación a su vencimiento producirá la mora conforme a las condiciones contractuales y a la normativa aplicable, sin perjuicio de las intimaciones o comunicaciones que el BSE pudiera efectuar.

Durante el período de mora se aplicarán los intereses moratorios, punitivos y demás conceptos que correspondan conforme a las condiciones vigentes para la línea contratada y dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable.

Las tasas y demás cargos correspondientes serán informados al Cliente conforme a las disposiciones vigentes.

12. CANCELACIÓN ANTICIPADA. El Cliente podrá efectuar la cancelación anticipada total o parcial del préstamo conforme a las condiciones establecidas para la línea contratada y a la normativa vigente.

Cuando corresponda la aplicación de una comisión por cancelación anticipada, su importe o porcentaje será el vigente e informado al Cliente conforme a la normativa aplicable.

No se aplicará comisión en aquellos casos en que la normativa vigente disponga su improcedencia o establezca condiciones bajo las cuales la cancelación anticipada deba efectuarse sin cargo.

La cancelación parcial se imputará a la reducción del capital adeudado y dará lugar al correspondiente recálculo de las condiciones de la financiación.

Para las cancelaciones totales el Banco no cobrará comisión cuando al momento de efectuarla haya transcurrido al menos una cuarta parte del plazo original de la financiación o ciento ochenta (180) días corridos desde su otorgamiento, de ambos plazos el mayor.

13. APROBACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL PRÉSTAMO. El BSE se reserva el derecho de aprobar o denegar las solicitudes de préstamo de conformidad con sus políticas crediticias, criterios de riesgo y normativa vigente.

La solicitud se considerará aprobada cuando el BSE comunique dicha circunstancia al Cliente y, una vez aceptadas las condiciones particulares de la operación, ponga a disposición los fondos correspondientes.

El BSE pondrá a disposición del Cliente la documentación y constancias correspondientes a la contratación en los términos y plazos previstos por la normativa vigente.

14. REGISTRO Y COMPROBANTE DE LA OPERACIÓN. Cada operación realizada quedará registrada en los sistemas del BSE.

Una vez confirmado el préstamo, el Cliente podrá acceder al comprobante o documentación correspondiente a través del canal habilitado por la Entidad.

Dicha documentación contendrá las condiciones particulares aplicables al préstamo contratado.

15. DERECHO DE REVOCACIÓN. El Cliente podrá revocar la aceptación del préstamo dentro de los **diez (10) días hábiles** contados desde la puesta a disposición efectiva de los fondos o desde la puesta a disposición del documento que contiene las condiciones de la contratación, lo que suceda último, conforme a la normativa vigente.

La revocación podrá ser comunicada por el mismo canal utilizado para efectuar la contratación o por cualquiera de los medios que el BSE tenga habilitados a tal efecto.

El ejercicio de este derecho será sin costo cuando el Cliente no hubiera utilizado los fondos o conforme a la normativa aplicable.

16. RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE. El Cliente declara que la información y los datos registrados ante el BSE son veraces, exactos y se encuentran actualizados, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación.

Asimismo, deberá custodiar sus credenciales, claves, dispositivos y factores de autenticación y utilizar los canales digitales de forma segura.

El Cliente deberá verificar, antes de confirmar la operación, las condiciones particulares del préstamo mostradas por el canal.

El Cliente reconoce que el uso de medios digitales puede implicar riesgos inherentes, tales como interrupciones del servicio, errores en la transmisión de datos o accesos no autorizados, comprometiéndose a utilizar sus dispositivos y conexiones de manera diligente y segura.

17. MEDIDAS DE SEGURIDAD. El BSE aplica medidas de seguridad alineadas con la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina, incluyendo aquellas referidas a autenticación de usuarios, protección de las transacciones financieras digitales, protección de datos y prevención del fraude.

El BSE podrá implementar o modificar los mecanismos de autenticación y seguridad utilizados para esta operatoria cuando razones normativas, tecnológicas o de seguridad así lo requieran.

18. RESPONSABILIDAD DEL BSE. El BSE será responsable por el funcionamiento de sus sistemas y por el procesamiento de las operaciones correspondientes al servicio dentro del ámbito de su responsabilidad.

El BSE no será responsable por demoras, interrupciones o inconvenientes originados en circunstancias ajenas a su control, tales como fallas de conectividad, servicios provistos por terceros o problemas en los dispositivos, sistemas, software o hardware utilizados por el Cliente, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan conforme a la normativa vigente.

19. LIMITACIONES DEL SERVICIO. El BSE no garantiza la disponibilidad ininterrumpida de los canales digitales y podrá suspender temporalmente determinadas funcionalidades por razones técnicas, operativas, de seguridad o mantenimiento.

Asimismo, la disponibilidad de ofertas de préstamos podrá encontrarse sujeta a horarios, condiciones operativas, evaluaciones crediticias y demás parámetros establecidos para cada canal o línea.

En caso de interrupciones, el BSE procurará restablecer el servicio en el menor plazo posible.

20. IMPUESTOS, CARGOS Y COMISIONES. Los impuestos, tasas, cargos y comisiones que resulten aplicables a la operación serán los vigentes al momento de la contratación y serán informados al Cliente conforme a la normativa vigente.

Cualquier modificación posterior se registrará por las disposiciones legales y regulatorias aplicables.

21. RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA. El Cliente podrá consultar la información correspondiente al **Régimen de Transparencia** elaborado por el Banco Central de la República Argentina, a efectos de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, a través del sitio web oficial del BCRA.

Asimismo, podrá consultar las tasas, costos, características y condiciones vigentes de los productos ofrecidos por el BSE a través de los canales de información habilitados por la Entidad.

22. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES. El Cliente manifiesta conocer y aceptar expresamente los presentes Términos y Condiciones al confirmar su aceptación mediante el mecanismo habilitado en el canal correspondiente.

La aceptación de estos Términos y Condiciones no implica por sí sola el otorgamiento de un préstamo, el cual estará sujeto a la existencia de una oferta disponible, a la correspondiente evaluación crediticia y a la aceptación de las condiciones particulares de la operación.

El BSE podrá modificar los presentes Términos y Condiciones cuando resulte necesario por cambios normativos, operativos, tecnológicos o comerciales, efectuando las comunicaciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

23. CONSULTAS Y RECLAMOS. Para realizar consultas, gestiones o presentar reclamos relacionados con el presente Servicio, el Cliente podrá comunicarse a través de los canales habilitados por el BSE, disponibles en el sitio web oficial.

El BSE brindará atención conforme a la normativa vigente y en los plazos establecidos por el Banco Central de la República Argentina.

24. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Los presentes Términos y Condiciones se rigen por las disposiciones emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y por la legislación aplicable en la República Argentina.

Para cualquier cuestión judicial derivada del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en la ciudad de Santiago del Estero, sin perjuicio de lo que dispongan las normas de orden público en materia de defensa al consumidor.

A todos los efectos, el Cliente constituye domicilio legal en el que tenga registrado ante el BSE, considerándose válidas todas las notificaciones cursadas al mismo.